

Sr. Dña. Carmen Balsa
Directora de Gabinete de la Ministra
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Sr. D. Carlos Moreno
Director del Gabinete de la Ministra
Ministerio de Hacienda

Madrid, 17 de julio de 2020

Estimados Carmen y Carlos,

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que, si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio, en la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015* se establecen los procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior.



En relación con ello, el pasado 16 de julio informamos a la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital y a la Ministra de Hacienda de la publicación del Informe sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto de las Administraciones Públicas 2020 en el que se recogen varias recomendaciones que afectan a sus instituciones.

En concreto la AIREF formula las siguientes nuevas recomendaciones:

1. *Que clarifique el marco fiscal aplicable a todas y cada una de las Administraciones Públicas cuanto antes y en particular de cara a la elaboración del Plan Presupuestario y los presupuestos de cada administración, lo que supone:*
 - 1.1. *Activar la cláusula de excepcionalidad contemplada en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, identificando el alcance de sus efectos para las distintas administraciones públicas.*
 - 1.2. *Aclarar las consecuencias del incumplimiento de las reglas fiscales de 2019 y, en su caso, en 2020 en coherencia con la situación actual.*
 - 1.3. *Fijar objetivos de estabilidad y deuda para que las AA.PP. puedan elaborar sus presupuestos para 2021 dentro de unos escenarios plurianuales y facilitar su seguimiento por las propias AA.PP. y la AIREF.*

2. *Que establezca una estrategia fiscal nacional a medio plazo que sirva de orientación fiscal y garantice de manera realista y creíble la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. Esto requiere:*
 - *Contar con todos los niveles de la Administración, considerando sus realidades fiscales en materia de recursos y competencias, para asegurar una adecuada coordinación y corresponsabilidad.*
 - *Considerar los niveles de deuda pública y los riesgos fiscales, en especial, los asumidos por la gestión de la crisis del COVID-19.*
 - *Establecer un calendario tentativo para el cumplimiento de hitos.*
 - *Servir de marco para los planes de reequilibrio de las administraciones públicas y promover su coordinación con los planes nacionales de recuperación y resiliencia.*



- 3. Explorar en el marco de la estrategia fiscal a medio plazo la implementación de las propuestas efectuadas por la AIREF en los estudios de revisión del gasto o Spending Review, tanto las ya realizadas como las que se presenten próximamente.*

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, os recordamos la existencia de un mes de plazo desde la publicación del informe para que nos comunicuéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones. Si se ha decidido cumplir, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Os rogamos que enviéis vuestra respuesta al correo electrónico gabinete@airef.es

Sin otro particular y agradeciendo vuestra colaboración, recibid un cordial saludo,